



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21 264.913	
	22 FECHA DE PRESENTACION	
	3.5.1.982	

MODELO DE UTILIDAD

16 DIC. 1982

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	23 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A47L 13/18

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
GUANTE PERFECCIONADO

71 SOLICITANTE (S)
D. FRANCISCO FERRATE BURGUILLOS

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Doctor Ferrán, 21, 5º 2ª BARCELONA-34

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1

El objeto de la presente invención, tal como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un guante perfeccionado.

5

Los guantes de tipo convencional, conocidos hasta la fecha, están constituidos por un cuerpo envolvente respecto a la mano, cuyo cuerpo separa individualmente - todos los dedos. Cuando el guante está destinado a proteger las manos del frío, el método no es del todo eficaz ya que individualizando todos los dedos se ofrece al exterior una gran superficie a través de la cual escapa el calor de la mano y penetra el frío del ambiente, de modo que para conseguir una protección suficiente, es necesario aumentar el grosor del material que constituye el guante o emplear un material de mayor poder aislante térmico, encareciendo el conjunto.

10

15

20

25

Para solucionar la cuestión surgieron hace ya mucho tiempo las llamadas manoplas, que consisten en un guante que agrupa todos los dedos de la mano del usuario en un único alojamiento con la excepción del dedo pulgar que se sitúa en otro alojamiento individual, este tipo de guantes, si bien resuelve el inconveniente ofrecido por los guantes de dedos independientes en cuanto a la fuga del calor interno, ofrece otro problema que impide su utilización en múltiples casos, dicho problema radica en la falta de movilidad de los dedos ya que todos deben doblarse o extenderse al mismo tiempo, dificultando por este motivo la agilidad para coger objetos o practicar algún deporte.

30

Ante tales inconvenientes y con el propósito de ofrecer al mercado del sector una solución ventajosa, efi-

1 caz y definitiva en el orden técnico y comercial, el guante que nos ocupa está especialmente ideado para resolver de un modo práctico la cuestión, siendo aplicable a todo tipo de trabajos y deportes, por lo cual constituye un conjunto práctico y competitivo tanto en el aspecto técnico como en el aspecto económico-comercial.

5 A tal fin, el guante en cuestión es del tipo en que los dedos quedan agrupados en un alojamiento común, con excepción del dedo pulgar que está situado en un alojamiento propio. Su característica esencial consiste en que el agrupamiento común presenta una división intermedia que determina dos bolsas o alojamientos en las que se introducen los dedos en dos grupos independientes; de modo que en función de la aplicación a que se destine el guante, la división interna puede situarse entre los dedos meñique y anular, entre el anular y el corazón o entre el corazón y el índice.

15 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva y forma parte integrante de ella, una hoja de dibujos en la que de un modo esquemático se ha representado un ejemplo ilustrativo, no limitativo de las posibilidades prácticas de realización.

20 En la figura se representa una vista en alzado del conjunto, en la que se pueden apreciar los principales elementos que integran el guante.

25 En base a la citada figura, referenciamos: 1 alojamiento del dedo pulgar, 2 división intermedia y 3 y 4 bolsas o alojamientos.

30 El guante determina tres alojamientos para los -

1 dedos de la mano del usuario disponiendo el alojamiento 1
para el dedo pulgar y los otros dos alojamientos 3 y 4 -
para los restantes dedos.

5 La agrupación de los dedos índice, corazón, anu-
lar y meñique se establece en función del trabajo o depor-
te a que este destinado el guante. La disposición más ade-
cuada de la división intermedia 2 es la central, o sea, -
cuando se sitúa entre los dedos anular y corazón, puesto
que en este caso los dedos quedan agrupados de dos en dos,
10 cediéndose mutuamente el calor propio evitando el inconve-
niente de los guantes de dedos individuales que ofrecen a
todo alrededor de cada uno de los dedos una superficie ra-
diante de fuga de calor.

15 Esta disposición, dos a dos, resulta la ideal
para la mayoría de trabajos y deportes, no obstante se pre-
sentan casos particulares en que es necesario o convenien-
te individualizar bien el dedo meñique o el índice; un ejem-
plo de la necesidad de independizar el dedo índice, puede
constituir el caso de la práctica de tiro con armas de fue-
20 go, la caza o incluso para escribir. En este caso el res-
to de los dedos quedan agrupados juntos.

25 De los dibujos adjuntos y de la descripción refe-
renciada de la disposición y misión de cada uno de los ele-
mentos que integran el conjunto, se deduce rápidamente la
originalidad del sistema, que con una sola división inter-
media se logra el objetivo propuesto por la invención de
modo fácil, seguro, económico y fiable, consistente dicho
objetivo en evitar los inconvenientes de las manoplas y de
los guantes convencionales.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1

1ª.- "GUANTE PERFECCIONADO".- que siendo del tipo en que los dedos quedan agrupados en un alojamiento común, con excepción del dedo pulgar que cuanta con un alojamiento propio, se caracteriza esencialmente porque el agrupamiento común presenta una división intermedia que determina dos bolsas o alojamientos en las que se introducen los dedos en dos grupos.

5

10

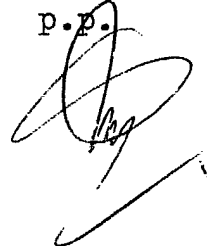
2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "GUANTE PERFECCIONADO".

15

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

20

Madrid, 3 Mayo 1.982
BERNARDO UNGRIA
p.p.

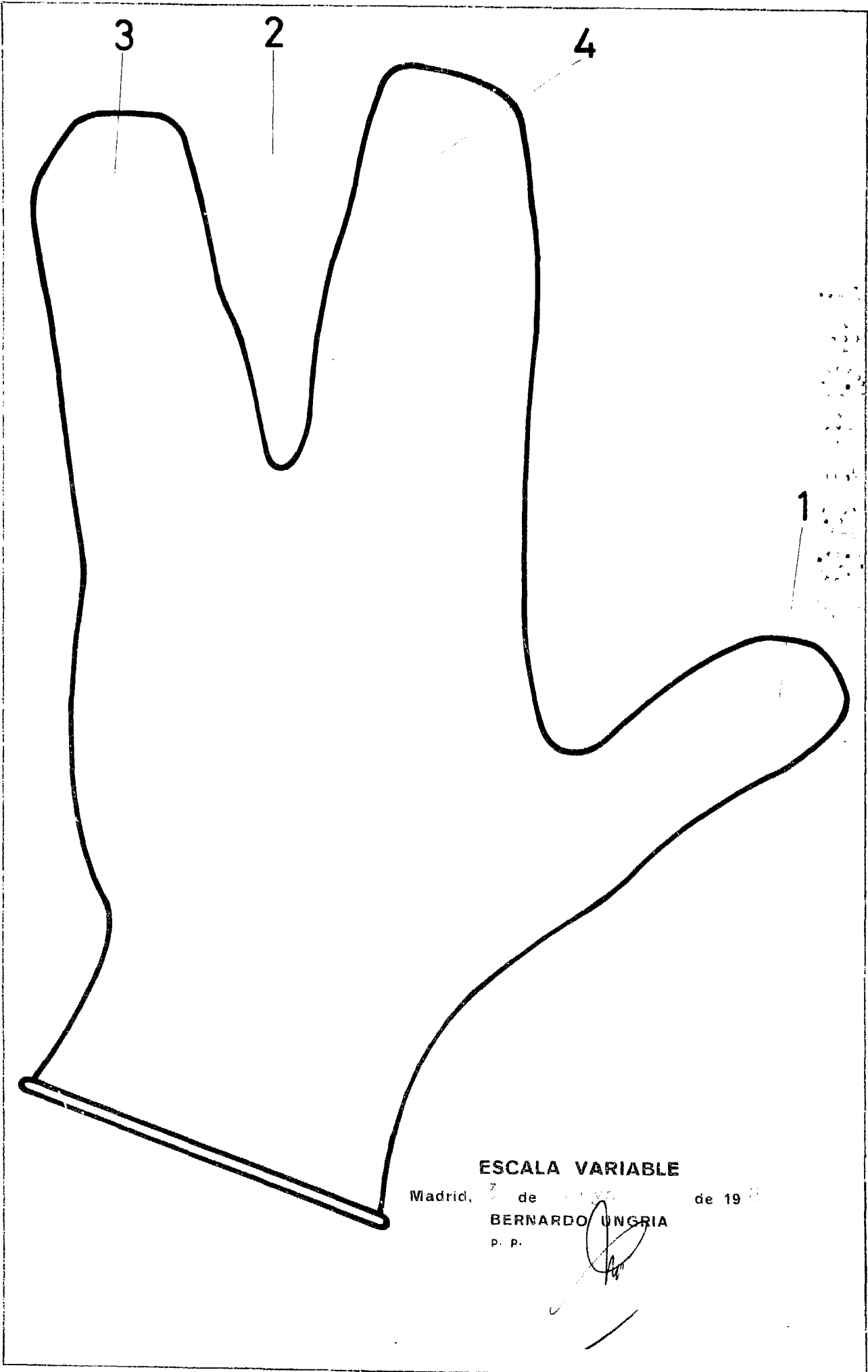


25

30

D. FRANCISCO
FERRATE BURGUILLOS

HOJA UNICA



ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de Mayo de 1900

BERNARDO UNGRIA

P. P.